

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Jueves 24 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 402-2020/ML

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PUBLICAS
Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN
PARA EL EJERCICIO 2021"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 364
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°402-2020/ML

Lurín, 28 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN.

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre de 2020, teniendo en cuenta el Dictamen N° 026-2020-CPAL-REG/ML de la Comisión Permanente de Asuntos Legales v el Dictamen N° 013-2020-CPRAP-REG/ML de la Comisión Permanente de Rentas. Administración y Presupuesto. el Informe Nº036-2020-GR/ML, donde solicita la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2021", y el Informe N°245-2020-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2021", y;

CONSIDERANDO

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que. de acuerdo a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4), de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De igual modo, según el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley Nº27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo así, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, igualmente el artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Asimismo, según el artículo 69-A de la norma citada, concordante con el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza Nº 2085/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2020, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza Nº 386-2019/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº363/MML, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de Diciembre

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº2085/MML, inciso a) establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto por unánime de los señores regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PUBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2021"

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese, para el ejercicio 2021 lo dispuesto en la Ordenanza N°386-2019/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°363/MML y publicada el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N°386-2019/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N°363/MML publicada el 31 de Diciembre del 2019, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Julio del 2020 para Lima Metropolitana, que llego al 1.35% de conformidad a la Resolución Jefatural Nº 142-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de Agosto del 2020.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUÉBESE para el año 2021, el Anexo N°01 - Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a Julio del 2020, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de Frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para casa habitación y barrido de calles; podrá presentarse una declaración jurada en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Rentas que servirá para la actualización de la base de Datos y recalculo de arbitrios.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del ejercicio 2021 previa publicación del texto íntegro de la misma, que incluye el Anexo N°01 – Informe Técnico Financiero; en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.munilurin. gob.pe), la información relacionada a la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.-. Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

J. JORGE MARTICORENA CUBA Alcalde

ANEXO N°01 - INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. Objetivo

El presente Informe Técnico Financiero tiene como objetivo sustentar los costos de los servicios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines; y Serenazgo para el ejercicio 2021, así como determinar las tasas, y proyectar la estimación de ingresos.

2. Base Legal

- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

- Decreto Supremo N°156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza Municipal N°2085/MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza N°1533/MML y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.
 - Ordenanza Municipal N°386-2019/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML.

3. Aspectos Generales

En aplicación de lo establecido en el Texto Único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2021, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2020, mediante Ordenanza Municipal N°386-2019/ML ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°363/MML, tal como lo indican las áreas prestadoras del servicio a través de los Informes N° 602- 2020-SGLPMA-GSCo/ML de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas, Informe 545-A-2020-SGMOPJ-GSCo/ML de la Sub Gerencia de Maestranza, Ornato y Parques y Jardines, por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos e Informe Nº 563-2020-SGS-GCCi/ML de la Sub Gerencia de Serenazgo, por el Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2021 son similares a las establecidas en las Ordenanza N°386/ML que establece el régimen tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y la determinación de las tasas para el año 2020. Asimismo, la Gerencia de Rentas Informe N°036-2020-GR/ML, señala que la cantidad de contribuyentes y predios afectos para el ejercicio 2021 es similar al consignado para el ejercicio 2020.

		CONTRIBUYENT	ES	PREDIOS			
Servicio	Inafectos (*)	Afectos	Total de Contribuyentes	Inafectos (*)	Predios Afectos	Total de Predios	
Recolección de Residuos Sólidos	6,109	18,896	25,005	11,444	19,293	30,737	
Barrido de Calles y Vías Públicas	-	25,005	25,005	-	30,737	30,737	
Parques y Jardines Públicos	6,109	18,896	25,005	11,444	19,293	30,737	
Serenazgo	-	25,005	25,005	-	30,737	30,737	

Teniendo en cuenta ello, la Municipalidad Distrital de Lurín, ha previsto para el 2021 la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, correspondiente al mes de Julio del 2020, cuyo valor es 1.35% de conformidad a la Resolución Jefatural N°142-2020-INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01. Agosto. 2020.

4. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2020

De la información de las Sub Gerencias de Limpieza Pública y Medio Ambiente, Mantenimiento de Ornato, Parques y Jardines, de Serenazgo se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lurín para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del 2020 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tal y como se aprecia en el Memorándum N°404-2020-GPE/ML de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, según cuadro que aparece a continuación.

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2020

Servicio	Costos aprobados 2020 O.M. N°386- 2019/ML S/	Ejecutado a Julio del 2020 S/	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2020 S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2020 S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Recolección de Residuos Sólidos	3,184,529.32	1,919,062.50	60.26%	1,372,464.80	43.10%	3,291,527.30	103.36%
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,504,800.83	904,190.42	60.09%	610,692.14	40.58%	1,514,882.56	100.67%
Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos	1,853,595.58	1,067,303.40	57.58%	804,253.50	43.39%	1,871,556.90	100.97%

Servicio	Costos aprobados 2020 O.M. N°386- 2019/ML S/	Ejecutado a Julio del 2020 S/	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2020 S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2020 S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Serenazgo	4,676,554.32	2,628,705.81	56.21%	2,208,338.07	47.22%	4,837,043.88	103.43%
Total	11,219,480.05	6,519,262.13	58.11%	4,995,748.51	44.53%	11,515,010.64	102.63%

Del Cuadro precedente se tiene que se ha alcanzado una ejecución del Periodo Enero – Julio del 58.11% y proyectado a Diciembre del 102.63%, en total por los cuatro servicios municipales, debiendo precisar que la evaluación de la ejecución de gastos es respecto a los costos aprobados con Ordenanza Municipal N°386-2019/ML ratificado con Acuerdo de Concejo N°363/MML.

Se debe precisar que conforme lo señala el Memorandum N°404-2020-GPE/ML la Gerencia de Planeamiento Estratégico, en los cuadros Anexos de Ejecución de Costos de los servicios de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y servicio de Serenazgo, los costos ejecutados a Julio del 2020 no superan el 58.33%, corresponde a costos de personal, insumos, materiales, etc., que a la fecha no se ha cumplido con el pago, sin embargo se encuentran en proceso de cancelación, proyectando al 31.Diciembre.2020 con la ejecución total, por lo cual los costos proyectados anuales superan el 100%.

De otro lado, se debe precisar que en nuestra condición de Gobierno Local, hemos recibido transferencias del Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la atención de la emergencia Sanitaria ante el COVID-19, fondos que han sido destinados para la contención del virus: fumigación de principales avenidas y calles, mercados de abastos, lugares públicos como paraderos, así como para la adquisición de implementos de seguridad y protección personal: Mascarillas, guantes, alcohol en gel entre otros; considerando que el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID de la Municipalidad, desplegó a personal de Serenazgo y Limpieza Pública principalmente en todo la jurisdicción del distrito, aún más redoblando las rondas para el control de distanciamiento social, control de reuniones sociales, y a fin de evitar la exposición al riesgo de contagio, por lo cual la entrega de los EPPs se realizó con mayor frecuencia.

5. Costos aprobados para el ejercicio 2021

6

Atendiendo a que la información de costos del año 2020, resulta siendo la que efectivamente se requiere en las Gerencias prestadoras, para la atención de los servicios en el ejercicio 2021, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del artículo 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de árbitros, tomando como base los que fueron aprobados para el ejercicio 2020, mediante Ordenanza N°386-2019/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML, publicados en el diario oficial "El Peruano", el 31.Diciembre.2019.

En este sentido, los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Julio 2020, para Lima Metropolitana, que llego a 1.35% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 142-2019-INEI, publicada en el diario Oficial El Peruano, de fecha 01 de Agosto del 2020, resaltando que este reajuste corresponde a un segundo periodo por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2021, conforme al detalle:

Servicio	Costos aprobados 2020 O.M. N°386- 2019/ML Costos 2020	IPC (Julio 2020)	Costos Ejercicio 2021 S/ (d) = ((a) + (c)	Diferencia S/ (e)=(d)-(a) S/	
	(a)	(b)	(c) = ((a) * (b))	S/		
	S/	%	S/			
Recolección de Residuos Sólidos	3,184,529.32	1.35%	42,991.15	3,227,520.47	42,991.15	
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,504,800.83	1.35%	20,314.81	1,525,115.64	20,314.81	
Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos	1,853,595.58	1.35%	25,023.54	1,878,619.12	25,023.54	
Serenazgo	4,676,554.32	1.35%	63,133.48	4,739,687.80	63,133.48	
Total	11,219,480.05		151,462.98	11,370,943.03	151,462.98	

Asimismo, se deja establecido que los servicios municipales para el ejercicio 2021, se brindara en 05 zonas del distrito, según el siguiente detalle:



Zonas.- Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales - formales e informales-, así como micro-zonas comerciales, industriales y de servicios, además de unidades catastrales agro-productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, y a los cuales se les brinda el servicio efectivo en cuanto a frecuencia, cobertura, intensidad y potencial siendo estas zonas:

Zona "A":

A.H. Los Jardines, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - I Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - II Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - III Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - IV Etapa, A.H. José Olaya Balandra, C.P. La Capilla, C.P. Santa Rosa, C.U.I. Santa Genoveva, A.F. Prolongación Jahuay, A.F. Jahuay, A.F. Las Velas, A.F. La Barca, A.F. El Barco, A.F. Playa Arica, A.F. Coop. Viv. Trabajadores del Ministerio Público, A.F. Nuevo Lurín V Etapa, Asoc, De Vivienda Los Claveles, A.F. Los Suspiros, P.S.R. Las Praderas de Lurín, Lotización Las Praderas, Urb. Fundo Paso Chico I Etapa, Urb. Fundo Paso Chico II Etapa, Urb. Fundo Paso Chico III Etapa, P.S.R Huertos de Santa Genoveva, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector I, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector II, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector III, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector IV, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector V, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector VI, Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha, Parcelación Casco Viejo, Parcelación los Maderos, Parcelación Huertos de Santa Genoveva, Las Praderas de Lurín Sector I, Las Praderas de Lurín Sector II, Las Praderas de Lurín Sector III, Las Praderas de Lurín Sector V, A.F. Santa Genoveva, Comunidad Cucuya, Las Praderas Saldo Matriz, Agrup. De Vivienda Psje. El Progreso Santa Genoveva, A.F. San Martín de Santa Genoveva, CV Centromin Perú, Carr. Autopista Panam Sur, Urb. Las Praderas de Lurín (Inmobiliaria Masías), PSR Santa Genoveva, Urb. Fundo Paso Chico, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria Nº1, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria Nº2, Urb. Industrial Las Praderas, C.U.I. Santa Genoveva, Lotización Industrial El Lúcumo UC 11038, Pampas de Lurín, Pampas de Mamay, Urb. Santa Genoveva, Urb. La encantada de Lurín, otras áreas.

Zona "B":

Pueblo Tradicional Lurín Cercado, CPR Santo Domingo de Huarangal, AAHH César Vallejo, AHPI Sector Guadulfo Silva Carbajal, A.H. Víctor Raúl Haya de La Torre, C.U.I. Las Palmeras de Huarangal, C.U.I. Vicente Morales, Asoc. Viv. Las Virreynas II, A.F. Las Tres Cruces de Lurín, C.U.I. Santa Ana de Lurín, Asoc. De Propietarios 08 de Octubre, A.F. Santa Lucia, Asoc. De Vivienda Los Jardines de Lurín, Asoc. Poblad. Las Moras, A.F. Las Terrazas, A.F. El Mirador de Lurín, A.F. San Sebastián de los Reyes, A.P. Tiro al Blanco Nº188, Urb. Las Virreynas, Urb. Nuevo Lurín I Etapa Las Salinas, Urb. Residencial Las Islas de San Pedro, Urb. Ciudad Morales, Agrupamiento de Familias Jr. Prolongación Castilla, Agrupamiento Familiar La Higuera, Asociación de Propietarios Prolongación Unión, Agrupamiento Familiar Huarangal Bajo, Agrupamiento Familiar El Centinela de Lurín, Agrupamiento Familiar Ex - Fundo Zuñiga, Agrupamiento Familiar Las Palmeras de Huarangal, Asoc. Ex Fundo Imperial Las Palmas -Prol. Bolivar, Ex Fundo Las Salinas, Asociación de Vivienda Huaca Olivo de Lurín, Asociación de Propietarios "Los Ángeles de Lurín", Ex Fundo San Vicente, UPIS Las Begonias, A.H. San Gabriel Arcángel, Virgen de las Mercedes, Urb. Islas de San Pedro, II, III y IV Etapa, Comunidad de Lurín, Ex Fundo Huarangal, A.F. Los Jazmines de Lurín, C.P. Las Casuarinas de Lurín, Predio Santa Genoveva, Santa Rosa de Huarangal, C.P. El Inti, Asoc. De Pobladores Los Ficus, AF Club de Tiro José Gálvez - Lurín, A.F Fundo Zuñiga, A.F. Huerta Centinela, A.F. Villa Mendoza, A.F. Ex Fundo San Vicente de Lurín, A.F. San Bernardino, A.F. Las Terrazas Zona Antigua, Asoc. De Vivi. Los Portales de Huarangal, CP Santo Domingo de Huarangal Ampliación, Asoc. Prop. Jr. Colón - Jr. Castilla del Cercado de Lurín, Fundo Huarangal Parte Alta, AAHH. Prolongación Bolivar, AAHH Los Naranjos, AA.HH. Ampliación Alto Mirador, A.F. Nueva Esperanza Ex Fundo Huarangal Bajo, A.F. Primero de Mayo - Lurín, A.F. La Mina de Huarangal, Asoc. De Pobladres Prolong. Bolivar Sur El Alto, Asoc. De Propietarios La Aurora Buena Vista Baja, Asoc. Viv. La Campiña de Lurín, Asoc. De Vivienda Doña Victoria de Lurín, Villa Sara, Urb. Mamachomba, Urb. Las Palmeras, Urb. Isla Cerdeña, Urb. El Aromo, San Antonio de Huarangal, CPR Las Brisas del Mar - Fundo San Vicente, C.P. Quín Mihashiro, otras áreas.

Zona "C":

AA.HH. Pampa Grande, C.P.R. Santa Rosa, C.P.R. Rinconada Alta de Puruhuay, C.P.R. Rinconada de Puruhuay, C.P.R. Vista Alegre, C.P.R. Buena Vista, C.U.I. Km. 34, C.U.I. Villa Libertad - Casica, C.U.I. El Olivar, P.S.R. Huertos de Villena, P.S.R. Huertos de Lurín, P.S.R. Huertos de Pachacamac, C.P.R. La Unión, Asoc. de Vivienda El Olivar - Los Jazmines, Asoc. de Vivienda Villa Laureles, A.F. Santa de Fe de Rinconada Alta de Puruhuay, CPR San Pedro, Fundo Santa Rosa, Aso. Propietarios Ex Fundo Santa Rosa Baja, A.F. Cerro Colorado Rinconada de Puruhuay, CP San Francisco de Lurín, AH Las Virreynas, Asoc. Prop. Las Riveras de Lurín, CPR Ampliación Vista Alegre, CPR Cruz de Portillo de Rinconada de Puruhuay, AAHH Santa Rosa, Agricultores Buena Vista Baja, C.P.R. Buena Vista Alta, C.P.R. Buena Vista, otras áreas.

Zona "D":

A.H. Julio C. Tello, A.H. Julio C. Ampliación Sector 18, A.H. Julio C. Ampliación 19, A.H. Julio C. Ampliación 20, A.H. Julio C. Ampliación 21, A.H. Julio C. Ampliación 22, A.H. Julio C. Ampliación 23, A.H. Julio C. Ampliación 24, A.H. Las Brisas de Lurín, A. F. Mamacona, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Asoc. Posesionarios San Antonio, Asoc. Club de Playa SollMAR, Asoc. Agroganadera Mamacona Alta, Agrup. Fam. Laderas de Laderas de Mamacona, Asoc. De Vivienda San Martín, Asoc. De Pobladores Cruz del Morro, Sector Conchán, Agrupamiento de Vivienda Vista Alegre, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A. F. Nuevo Horizonte, CUI Casa Huerta Mamacona, Fundo Mamacona, AAHH Las Lomas de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona Alta, AAHH Las Gardenias de Mamacona, AAHH Mamacona Alta, Comunidad Campesina Llanavilla, otras áreas.

Zona "E":

AAHH Villa Alejandro I, AAHH Villa Alejandro II, AAHH Villa Alejandro II Ampliación, AA.HH. Villa Alejandro III, AA.HH. UPIS San José, AA.HH. UPIS San José Lurín, AA.HH. Las Viñas de José Gálvez - Lurín, C.P.R. Santísimo Salvador de las Palmas, AAHH Martha Milagros Alta, AAHH Martha Milagros Baja, AAHH 1ro. de Diciembre, Urb. Residencial Villa Las Palmas I Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas II Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas III Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas II Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas IV Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas V Etapa, C.P.R. Las Palmas, C.P.R. Las Palmas Ampliación, Urb. Las Brisas de las Palmas, AA.HH. 3 de Diciembre, Urb. Los Ángeles de Las Palmas, Las Palmas, Residencial La Corona, Parc. A.F. Virgen de Chapi de Las Palmas, AAHH El Santuario, AAHH Santa Cecilia - Las Palmas, AHH Villa de la Paz, Agrup. Las Palmeras de Lurín, Ex Fundo Las Palmas, CPR Las Palmeras de Lurín, Urb. Las Palmas, Urbanización El Palmar, otras áreas.

6. CUADRO DE TASAS

Las tasas para el ejercicio 2021, se han de reajustar con el índice de precios al consumidor al mes de Julio del 2020 aquellas tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobadas para el 2020 mediante Ordenanza N°386-2019/ML, considerando un incremento del 1.35% de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo Enero - Julio 2020, aprobado con Resolución Jefatural Nº 142-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01.Agosto.2020.

Considerando que mediante Ordenanza Municipal N°386-2019/ML - establece el régimen tributario de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines; y Serenazgo; la Municipalidad de Lurín se adecuó a lo establecido en la Ley N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto a los residuos sólidos especiales, por lo cual se establecieron los usos: Veterinarias, Lubricentros y similares; así también se aprobaron los Usos: Supermercados y Gran Industria, siendo estos generados mayores a 500 litros; de manera excepcional y habiendo realizado las consultas al Ministerio del Ambiente con Oficio N°053-2020-GSCo/ML, respecto a la viabilizarían de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, además de lo señalado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, respecto a que a la fecha se continúa brindando dicho servicio, asimismo informa que el Ministerio del Ambiente con Oficios N°00151-2020-MINAM/VMGA/DGRS y N°00390-2020-MINAM/VMGA/ DGRS comunica que a través de la Dirección de Residuos Sólidos vienen considerando la modificación de algunas disposiciones del Reglamento de la LGIRS entre las que se considera mejorar el esquema planteado en su art. 34°.

Y, que la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo 80°.- Saneamiento Salubridad y salud, 3. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades distritales; 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; facultan a los gobiernos locales normar sobre el servicio de limpieza pública dentro de su jurisdicción, asimismo el artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo № 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Por lo cual se ha procedido a realizar el reajuste de las Tasas aprobadas 2020 con el valor del IPC Julio 2020: 1.35%, conforme se detalla seguidamente:

6.1. Tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos - 2020

Las Tasas anuales por metro cuadrado de área construida en los predios con uso de Casa Habitación, así como la de Otros Usos son las siguientes:

Casa Habitación

	ZONAS Cant. Áre	Área Construida	O.M. N°386-2019/ ML Ejercicio 2020		IPC Julio 2020		Tasa Mensual 2021
ZONAS		m2	(1)	(2) (3)=(1)*(2)		(4)=(1)+	(5)=(4)/12
			S/	%	S/	S/	S/
ZONA "A"	5,841	678,941.50	0.76	1.35%	0.01	0.77	0.06
ZONA "B"	3,069	318,657.58	0.85	1.35%	0.01	0.86	0.07
ZONA "C"	1,398	98,524.90	1.26	1.35%	0.02	1.28	0.11
ZONA "D"	2,749	298,452.21	0.98	1.35%	0.01	0.99	0.08
ZONA "E"	2,989	274,529.50	0.97	1.35%	0.01	0.98	0.08

	Cant.	Área Construida	O.M. N°386-2019/ ML Ejercicio 2020		IPC Julio 2020	Tasa Mensual 2021	
ZONAS Cant. Predios	m2	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(1)+	(5)=(4)/12	
		S/	%	S/	S/	S/	
TOTALES	16,046	1,669,105.69					

Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de uso Casa Habitación, se aplica la siguiente formula:

MONTO A PAGAR = ACm² * Tm² * [1+(Hpred - Hprom)* FV]

ACm² Área construida del predio (metros cuadrados) Tasa por metro cuadrado de área construida

Hpred: Número de habitantes del predio

Número de habitantes promedio por predio del distrito Hprom:

FV: Factor de variación por habitante

^1/Hprom por zona

Otros Usos

 $Tm^{2:}$

Usos con generación de residuos sólidos hasta 500 litros

		Número	O.M. N°386-2019/		IPC Julio 20	20	Tasa Mensual 2021
	Usos	de Predios	ML - Ejercicio 2020 (1) S/	(2)	(3)=(1)*	(4)=(1)+(3)	(5)=(4)/12
			O,	%	S/	S/	S/
В	Comercial Vecinal	1,014	0.80	1.35%	0.01	0.81	0.07
С	Comercio Bodegas	1,272	0.73	1.35%	0.01	0.74	0.06
E1	Industria Menor	123	1.37	1.35%	0.02	1.39	0.12
F	Entidades Financieras	9	0.23	1.35%	0.00	0.23	0.02
G	Centro de Recreación, Tragamonedas, Pubs y hospedajes	179	2.12	1.35%	0.03	2.15	0.18
Н	Restaurantes y afines	289	0.70	1.35%	0.01	0.71	0.06
I	Estaciones de Servicios	8	0.42	1.35%	0.01	0.43	0.04
J	Camales y Mercados	11	1.07	1.35%	0.01	1.08	0.09
K	Instituciones Educativas	54	1.01	1.35%	0.01	1.02	0.09
L	Veterinarias	6	1.28	1.35%	0.02	1.30	0.11
LL	Lubricantes y similares	18	1.06	1.35%	0.01	1.07	0.09
	TOTAL	2,983					

Usos con generación de residuos sólidos mayor a 500 litros (equivalente a 120 Kg):

Usos			O.M. N°386-2019/		Tasa Mensual 2021		
		Número de Predios	ML - Ejercicio 2020 (1)	(2)	(3)=(1)*	(4)=(1)+(3)	(5)=(4)/12
			S/	%	S/	S/	S/
D	Super- mercados	1	1.18	1.35%	0.0159	1.20	0.10

10 NORMAS LEGALES	Jueves 24 de diciembre de 2020 / El Peruano
-------------------	---

			O.M. N°386-2019/		Tasa Mensual 2021		
	Usos	Número de Predios	ML - Ejercicio 2020 (1)	(2)	(3)=(1)*	(4)=(1)+(3)	(5)=(4)/12
			S/	%	S/	S/	S/
E2	Gran Industria	263	1.32	1.35%	0.0178	1.34	0.11
	TOTAL	264					

6.2. Tasa del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas - 2021

	N/		Frecuencia	O.M. N°386-2019/ ML - Ejercicio			Tasa Mensual 2021	
ZONAS	Número de Predios	Frontis x Zona	de Barrido Semanal	2020	(2)	(3)=(1)*	(4)=(1) +(3)	(5)=(4)/12
			S/	%	S/	S/	S/	
ZONA "A"	13,519	173,835.51	7	4.04	1.35%	0.05	4.09	0.34
ZONA "B"	6,708	80,263.30	7	4.04	1.35%	0.05	4.09	0.34
ZONA "C"	2,430	55,614.36	4	2.30	1.35%	0.03	2.33	0.19
ZONA "D"	3,782	49,849.20	7	4.04	1.35%	0.05	4.09	0.34
ZONA "E"	4,298	51,230.50	5	2.88	1.35%	0.04	2.92	0.24
TOTAL	30,737	410,792.87						

Para el cálculo del Importe individualizado para cada contribuyente, se obtiene de la aplicación de la siguiente formula:

II = Fr x Ta

Importe Individualizado Fr Frontis del predio

Tasa según zona

La cantidad de predios y los metros lineales de los frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza Nº386-2019/ML.

La cantidad de predios y áreas construidas no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza Nº 386-2019/ML, ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31.Diciembre.2019.

6.3. Tasa del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos - 2021

		0	O.M. N°386-2019/ML Ejercicio 2020	IPC Julio 2020		Tasa Anual 2021	Tasa Mensual 2021
Ubicac	ión de predios	Cantidad de Predios	(3)=(1)*		. , , , ,	(4)=(1)+(3)	(5)=(4) /12
			S/	%	S/	S/	S/
FAV	Frente a Áreas Verdes	2,015	151.16	1.35%	2.0407	153.20	12.77
CAV	Cerca Áreas Verdes (200 mts)	4,501	110.42	1.35%	1.4907	111.91	9.33
OZ	Otras Zonas	12,777	82.33	1.35%	1.1115	83.44	6.95
	TOTAL	19,293					

El cálculo de la Tasa Anual para cada contribuyente; se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

Monto (S/) = tasa por predio según ubicación

La cantidad de predios y las ubicaciones respecto a las áreas verdes del distrito no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza Nº 386-2019/ML, ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31. Diciembre. 2019.

6.4. Tasa del Servicio de Serenazgo – 2021

	USO / ZONAS	O.M. N°386-2019/ML Ejercicio 2020				IPC Julio 2020				Ejercicio 2021 Tasa Anual				Ejercicio 2021 Tasa Mensual								
	Tasa Anual																					
		(1)			(2) (3) = (1)*(2)			(4)=(1)+(3)			(5)=(4)/12											
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	%	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"
		S/	S/	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Α	Casa Habitación	48.50	44.70	46.06	49.76	53.13	1.35%	0.65	0.60	0.62	0.67	0.72	49.15	45.30	46.68	50.43	53.85	4.10	3.78	3.89	4.20	4.49
В	Terrenos sin construir	22.88	21.40	22.30	22.85	22.02	1.35%	0.31	0.29	0.30	0.31	0.30	23.19	21.69	22.60	23.16	22.32	1.93	1.81	1.88	1.93	1.86
С	Comercio, bodegas, farmacias, librerías, internet, comercio menores	85.57	100.28	223.86	129.81	166.90	1.35%	1.16	1.35	3.02	1.75	2.25	86.73	101.63	226.88	131.56	169.15	7.23	8.47	18.91	10.96	14.10
D	Industrias	4,170.07	10,812.04	5,786.11	4,675.38	2,531.42	1.35%	56.30	145.96	78.11	63.12	34.17	4,226.37	10,958.00	5,864.22	4,738.50	2,565.59	352.20	913.17	488.69	394.87	213.80
Е	Servicios generales (Restaurantes, Instituciones públicas)	387.74	565.44	353.22	1,096.75	361.63	1.35%	5.23	7.63	4.77	14.81	4.88	392.97	573.07	357.99	1,111.56	366.51	32.75	47.76	29.83	92.63	30.54
F	Supermercados	-	26,399.14	-	-	-	1.35%	-	356.39	-	-	-	-	26,755.53	-	-	-	-	2,229.63	-	-	-
G	Centro de Recreación (Tragamonedas, pubs, hospedajes, etc)	1,324.41	5,522.42	4,063.04	880.49	852.41	1.35%	17.88	74.55	54.85	11.89	11.51	1,342.29	5,596.97	4,117.89	892.38	863.92	111.86	466.41	343.16	74.36	71.99
Н	Entidades Financieras	-	11,391.41	-	723.26	-	1.35%	-	153.78	-	9.76	-	-	11,545.19	-	733.02	-	-	962.10	-	61.09	-



7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:

7.1. Servicio de recolección de Residuos Sólidos

Costo 2021 Estimación de Ingresos 2020 (OM N°386-2019/ML)			IPC Julio	Cobertura		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(b)+(d)	(f) = (e)/(a)*100%	
S/	S/	%	S/	S/	%	
3,227,520.47	3,086,320.64	1.35%	41,665.32	3,127,985.96	96.92%	

7.2. Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas

Costo 2021	Estimación de Ingresos 2020 (OM N°386-2019/ ML)		IPC Julio	Cobertura		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(b)+(d)	(f) = (e)/(a)*100%	
S/	S/	%	% S/ S/		%	
1,525,115.64	1,477,978.70	1.35%	19,952.71	1,497,931.41	98.22%	

7.3. Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos

Costo 2021	Estimación de Ingresos 2020 (OM N°386-2019/ ML)		IPC Julio	Cobertura		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(b)+(d)	(f) = (e)/(a)*100%	
S/	S/	%	S/	S/	%	
1,878,619.12	1,853,139.24	1.35%	25,017.37	1,878,156.61	99.98%	

7.4. Servicio de Serenazgo

	Costo 2021	Estimación de Ingresos 2020 (OM N°386-2019/ ML)		IPC Julio	Cobertura		
(a)		(b)	(c)	(d)	(e)=(b)+(d)	(f) = (e)/(a)*100%	
	S/	S/	%	S/	S/	%	
Ì	4,739,687.80	4,674,553.08	1.35%	63,106.46	4,737,659.54	99.96%	